Bogotá, 09 de julio de 2026

Doctora
DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARÍA
Jefe División Jurídica
contratación@camara.gov.co

REF: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Reciba un respetuoso saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y respetuosa, me permito informar sobre la necesidad de *"CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA DEL PRÓCER JOSÉ NICOLÁS DE RIVAS"*, con fundamento en lo siguiente:

La Cámara de Representantes como una de las dos (2) cámaras del Congreso de la República de Colombia, como órgano legislativo de orden nacional, conformada por 188 Honorables Representantes a la Cámara, en cumplimiento de sus funciones técnicas y administrativas reglamentadas mediante la ley 5 de 1992, a través de la Dirección Administrativa desarrolla las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, siendo reiterado y desarrollado esto en el artículo 5 de la Resolución 1095 de 2010.

En ese marco, desde la División de Servicios de la Cámara de Representantes se adelanta actualmente la restauración de la Casa del Prócer José Nicolás de Rivas, inmueble de reconocido valor histórico y patrimonial, ubicado en el centro histórico de la ciudad de Bogotá. Para tal efecto, se encuentra en ejecución el Contrato de Consultoría No. CC_1945_2025 cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA DEL PRÓCER JOSÉ NICOLÁS DE RIVAS".

Dentro del alcance de dicho contrato se encuentra comprendida la actualización del estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, así como la elaboración del proyecto de reforzamiento estructural, componentes que resultan indispensables para la intervención y restauración del inmueble. No obstante, para efectos de radicar la correspondiente solicitud de

licencia urbanística ante la Curaduría Urbana competente, se requiere previamente contar con la revisión independiente de dichos diseños estructurales, en los términos exigidos por la Ley 1796 de 2016.

Conforme a los planos arquitectónicos y estructurales disponibles, el inmueble cuenta con un área construida aproximada de tres mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados (3.587 m²), distribuida en mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados (1.267 m²) en el primer piso, igual extensión en el segundo piso y mil cincuenta y tres metros cuadrados (1.053 m²) en el tercer piso, sin computar la cubierta adicional soportada en estructura metálica. El inmueble supera, en consecuencia, el umbral establecido en el artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, modificatorio del parágrafo del artículo 15 de la Ley 400 de 1997, conforme al cual la revisión independiente de los diseños estructurales de las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar los dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de área construida, con independencia de su uso, debe realizarse a costa de quien solicita la licencia, por un profesional particular calificado, distinto del diseñador estructural e independiente de este.

La citada revisión deberá ser adelantada por un profesional ajeno a la elaboración de los diseños estructurales objeto de verificación y sin vínculo laboral o contractual con el diseñador o con la firma responsable de dichos estudios, pudiendo ser realizada por persona natural o jurídica que cuente con el personal calificado para el efecto. En virtud de esta exigencia de independencia, el Consorcio MAQ, sus integrantes, subcontratistas y demás profesionales vinculados a la elaboración de los estudios y diseños del Contrato CC_1945_2025 se encuentran impedidos para adelantar la revisión, circunstancia que hace indispensable para la Cámara contratar un revisor independiente de diseños estructurales.

El alcance de la contratación comprende la revisión de los estudios, memorias, cálculos, planos estructurales y demás documentos técnicos elaborados en desarrollo del Contrato CC_1945_2025, así como la formulación de las observaciones técnicas a que haya lugar y la verificación de los ajustes efectuados por el diseñador estructural en atención a estas, conforme a la metodología prevista en el Apéndice A-6 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10. Comprende, igualmente, la certificación del cumplimiento de la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, el citado Reglamento y demás normas concordantes, así como la expedición del memorial de revisión independiente —que deberá acompañar la respuesta al acta de observaciones que expida la Curaduría Urbana competente, en los casos en que a ello haya lugar— y la suscripción de los planos y documentos técnicos revisados, como requisito previo e indispensable para el trámite de la licencia urbanística del inmueble.

Se precisa que la presente necesidad corresponde exclusivamente a la revisión independiente de diseños estructurales, denominación técnica y jurídicamente correcta conforme a la Ley 1796 de

2016. Se precisa, asimismo, que la contratación proyectada no genera duplicidad alguna frente al Contrato CC_1945_2025, comoquiera que este último tiene por finalidad la elaboración y actualización de los estudios y diseños estructurales del inmueble, mientras que el contrato que se pretende celebrar tiene por objeto la revisión independiente de tales estudios y diseños, en cumplimiento de una exigencia legal previa e insubsanable para la obtención de la licencia urbanística. Por lo anterior, la Cámara de Representantes requiere contratar un tercero independiente que garantice el cumplimiento del marco normativo aplicable y la protección del valor patrimonial del inmueble objeto de intervención.

Por lo anterior se requiere CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ADELANTAR LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC_1945_2025, EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 400 DE 1997, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1796 DE 2016.

De igual manera, esta contratación fue incluida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad

Cordialmente,

CESAR AGUSTO QUIROGA LEÓN
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS
CÁMARA DE REPRESENTANTES